



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

EJECUCIÓN No. IV/01/2007/031/I

**Dr. José de Jesús Arroyo Alejandro**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Económico Administrativas  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado el 14 de Diciembre de 2007, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen número I/2007/309: **PRIMERO.** Se aprueba a partir del ciclo escolar 2008 "A", la modificación del resolutivo Décimo Segundo del Dictamen número I/2006/269, de fecha 27 de Junio de 2006, mediante el cual se aprueba el programa académico de la Maestría en Dirección de Mercadotecnia, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para quedar como sigue: "**DECIMO SEGUNDO.** El costo de la matrícula por crédito en el programa Académico de Maestría en Dirección de Mercadotecnia será el equivalente a 0.30 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona Metropolitana de Guadalajara". **SEGUNDO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 10 de Enero de 2008

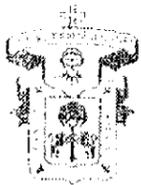


**Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Ricardo Jacinto Avila Palafox, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
C.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2007/309

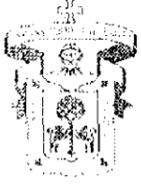
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas el dictamen 131/07, de fecha 26 de Septiembre de 2007, en el que, propone que a partir del ciclo escolar 2008 "A", se modifique el resolutivo Décimo Segundo del Dictamen número I/2006/269, mediante el cual se aprueba el programa académico de la Maestría en Dirección de Mercadotecnia, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

### Resultandos

1. El H. Consejo de Centro Universitario aprobó el dictamen número 120/06, de fecha 05 de abril de 2006, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobaron la creación del programa académico de Maestría en Dirección de Mercadotecnia, para ser impartido en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas con el sistema de créditos a partir del calendario escolar 2006-B.
2. Luego de ello, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/269, de fecha 27 de junio de 2006, en el que éstas Comisiones, aprobaron la creación del programa académico de la Maestría en Dirección de Mercadotecnia de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2006-B.
3. El 15 de Marzo de 2007, la Junta Académica solicitó al Consejo de Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas la modificación del arancel que se paga por crédito en la Maestría en Dirección de Mercadotecnia, mismo que fue aprobado en el resolutivo Décimo Segundo del dictamen señalado en el considerando que antecede, en virtud de que el costo calculado originalmente para el programa de posgrado consideró las horas bajo conducción docente sumadas a las horas dedicadas a actividades de manera independiente, elevando significativamente el monto total que debían pagar los alumnos, cuando el Centro sólo cubre las horas bajo conducción docente, propuesta que fue aprobada por el pleno del Consejo del Centro el 03 de Octubre del año en curso, mediante dictamen número 131/07.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

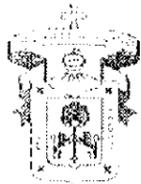
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. 1/2007/309

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos, cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.



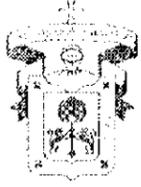
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2007/309

- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que tal y como lo prevé la fracción III; artículo 52 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de Centro Universitario el proponer al Consejo General la creación de programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad, en correlación con lo previsto en la fracción I, artículo 16 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que atribuye a la Comisión de Educación el dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas de creación de programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2007/309

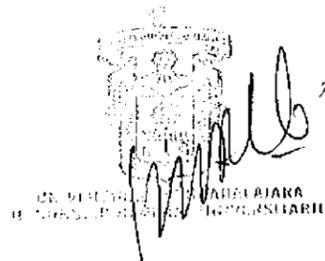
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

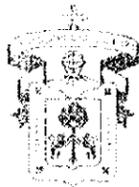
**RESOLUTIVOS**

 PRIMERO. Se aprueba a partir del ciclo escolar 2008 "A", la modificación del resolutive Décimo Segundo del Dictamen número I/2006/269, de fecha 27 de Junio de 2006, mediante el cual se aprueba el programa académico de la Maestría en Dirección de Mercadotecnia, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para quedar como sigue:

 "DECIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula por crédito en el programa Académico de Maestría en Dirección de Mercadotecnia será el equivalente a 0.30 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona Metropolitana de Guadalajara". 



Página 4 de 5

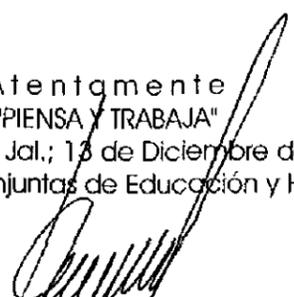


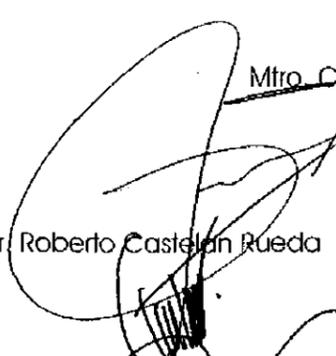
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2007/309

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 13 de Diciembre de 2007  
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

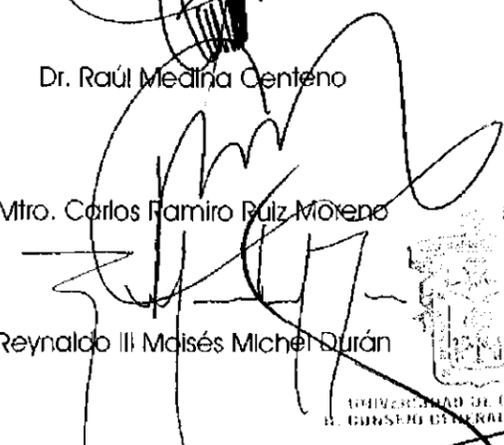
  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Presidente

  
Dr. Roberto Castelan Rueda

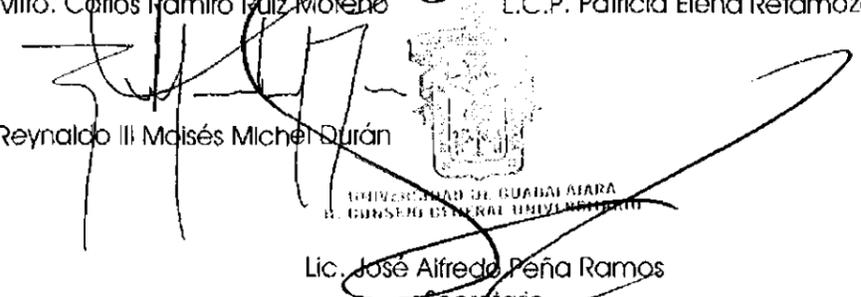
  
Dr. Marco Antonio Cortés Guadado

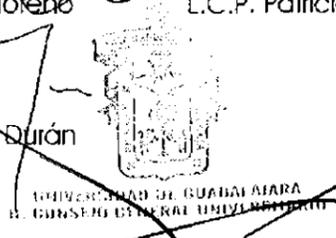
  
Dr. Raúl Medina Centeno

  
Mtra. Ruth Padilla Muñoz

  
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

  
Reynaldo III Maisés Michel Quirán

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario